

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 339 de 4 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.419.

Subsistencias.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 24 de Noviembre último, la Junta provincial de Subsistencias de mi presidencia, ha acordado ordenar á los señores Alcaldes que todos los Sábados de cada semana participen la entrada y salida de mantenimientos y primeras materias, así como los precios de venta de unas y otras en sus respectivos términos municipales.

Es un servicio preferentísimo que dichas Autoridades locales habrán de desempeñar con el mayor celo y diligencia, pues en caso contrario la Junta acordará la imposición de la correspondiente responsabilidad

Murcia 5 de Diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

Tercera sección.

Número 2.164.

Diputación provincial de Murcia.

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excm. Diputación desde 1º de Enero al 30 de Junio del corriente año, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y conceptos de los pagos.

AYUNTAMIENTOS	Existencia.	Extraordinarios	1915.	1916.	Tot. l.
Abanilla..	»	»	»	2.600 »	2.600 »
Abarán..	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Aguilas..	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Aledo..	»	»	»	»	»
Albudeite..	»	»	»	»	»
Alcantarilla..	»	»	438 95	400 »	838 95
Alguazas..	»	»	»	1.300 »	1.300 »
Alhama de Murcia..	»	»	»	400 »	400 »
Archena..	»	»	»	1.650 »	1.650 »
Beniel..	»	»	»	1.850 »	1.850 »
Blanca..	»	»	»	»	»
Bullas..	»	»	»	1.400 »	1.400 »
Calasparra..	»	»	1.825 »	1.500 »	3.325 »
Campos del Rio..	»	»	»	2.100 »	2.100 »
Caravaca..	»	»	»	100 »	100 »
Cartagena..	»	»	»	»	»
Cehegin..	»	»	»	57.500 »	57.500 »
Ceuti..	»	»	»	2.500 »	2.500 »
Cieza..	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Cotillas (Las Torres de)..	»	»	»	5.000 »	5.000 »
Fortuna..	»	»	»	240 »	240 »
Fuente-Alamo de Murcia	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Jumilla..	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Librilla..	»	»	»	3.000 »	3.000 »
Lorca..	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Lorqui..	»	»	»	13.200 »	13.200 »
Mazarrón..	»	»	»	325 »	325 »
Molina de Segura..	»	»	»	6.000 »	6.000 »
Moratalla..	»	»	»	500 »	500 »
Mula..	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Murcia..	»	»	»	»	»
Ojós..	»	»	»	78.166 »	78.166 »
Pacheco..	»	»	»	»	»
Pinatar..	»	»	»	1.100 »	1.100 »
Piñego..	»	»	»	500 »	500 »
Ricote..	»	»	»	200 »	200 »
San Javier..	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Totana..	»	»	»	»	»
Ulea..	»	»	»	3.300 »	3.300 »
Unión (La)	»	»	»	500 »	500 »
Villanueva..	»	»	»	6.050 »	6.050 »
Yecla..	»	»	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»	4.450 »	4.450 »
Valores fuera de presupuesto.	»	342 16	»	»	342 16
Existencia en 31 de Diciembre de 1915.	4.459 96	»	»	»	4.458 96
TOTALES.	4.459 96	342 16	2.263 95	205.831 »	212.897 07

Capitulo lo.	Articulo lo.	PAGADO	Existencia. Pesetas.	Resultas. Pesetas.	Corriente. Pesetas.	Total Pesetas.
1.º		<i>Administración provincial.</i>				
1.º		Gastos de la Diputación.	»	28.238 99	10.211 96	38.450 95
2.º		Archivo y Depositaria.	»	»	2.249 94	2.249 94
3.º		Comisiones especiales.	»	291 72	999 »	1.290 72
4.º		Arquitectos.	»	»	1.999 98	1.999 98
7.º		Audiencia provincial.	»	»	»	»
2.º		<i>Servicios generales.</i>				
1.º		Quintas.	»	»	»	»
2.º		Bagajes.	»	930 »	»	930 »
4.º		Elecciones.	»	1.531 50	2.190 »	3.721 50
5.º		Calamidades.	»	»	»	»
3.º		<i>Obras públicas.</i>				
1.º		Reparación y conservación de caminos.	»	»	»	»
4.º		<i>Cargas.</i>				
2.º		Pensiones.	»	742 71	»	742 71
4.º		Contratos.	»	»	1.750 »	1.750 »
5.º		Deudas y censos.	»	»	9 »	9 »
6.º		Tribunal Contencioso.	»	»	»	»
5.º		<i>Instrucción pública.</i>				
1.º		Sección administrativa y Junta provincial de 1.ª enseñanza.	»	393 75	871 86	1.265 61
3.º		Escuelas Normales.	»	761 87	937 42	1.699 29
5.º		Academias.	»	»	»	»
6.º		Bibliotecas.	»	»	»	»
6.º		<i>Beneficencia.</i>				
1.º		Atenciones generales.	»	»	17.072 58	17.072 58
2.º		Hospitales.	»	»	39.581 12	39.581 12
3.º		Casas de Misericordia.	»	»	62.135 25	62.135 25
4.º		Idem de Expósitos.	»	430 59	10.000 »	10.430 59
6.º		Idem de Huérfanos.	»	3.000 »	4.500 »	7.500 »
7.º		<i>Corrección pública.</i>				
8.º	1.º	Cárceles.	»	»	10.181 01	10.181 01
Unico		Imprevistos.	»	135 »	120 »	255 »
10.º		<i>Carreteras.</i>				
1.º		Subvención de carreteras.	»	»	»	»
2.º		Construcción de id.	»	1.025 02	»	1.025 02
Unico		Otros gastos.	»	600 »	1.958 66	2.558 66
12.º		Existencia en Caja en 30 de Junio último.	8.048 14	»	»	8.048 14
TOTALES.			8.048 14	38.681 15	166.767 78	212.887 07

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia	57.948 38
A la Academia de Bellas Artes.	»
A atenciones generales y Establecimientos de Beneficencia.	136.719 54
A la Cárcel de Audiencia provincial.	10.181 01
Existencia en Caja en 30 de Junio último.	8.048 14
TOTAL de lo pagado.	212.897 07

Murcia 24 de Septiembre de 1916 —El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.

Quinta sección

Número 2.421.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, regulando la recaudación del 20 por 100 de propios y 10 % sobre el arbitrio de pesas y medidas, se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que están de remitir a esta Administración dentro de los cinco primeros días de Enero próximo las certificaciones de subasta tanto del arbitrio de pesas y medidas como de los bienes de propios, si se hubieran arrendado para el año 1917, donde se haga constar el nombre y vecindad del rematante, precio del remate y años que comprenden, y en el caso de que no se haya arrendado dicho arbitrio de pesas y medidas y bienes de propios, enviarán certificación expresando el medio empleado para recaudar los aludidos conceptos ó negativas si no se utilizan los primeros y no existen los segundos.

Del caso é inteligencia de los señores Alcaldes, espera esta Administración cupliran el servicio dentro del plazo que se les señale, en evitación de las responsabilidades reglamentarias.

Murcia 4 de Diciembre de 1916.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Caballero.

Número 2.408.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de territorial.

Circular.

Apesar de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y circulares de esta Administración que se publicaron en los *Boletines Oficiales* de 29 de Septiembre y 9 de Octubre últimos, hasta la fecha, son varios los Ayuntamientos que no han remitido los repartos de contribución rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares para el año próximo de 1917.

Esto me obliga a prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el plazo de ocho días no obran en esta Administración los expresados documentos, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa, con la que desde luego quedan conminados, y al nombramiento de funcionarios que los formen a costa de los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, sin perjuicio de declararles responsables mancomunadamente al pago de los trimestres que por esta causa no puedan cobrarse en tiempo oportuno.

Murcia 2 de Diciembre de 1916.
—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

Número 2.383.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

Cuarta sección.

Número 2.246.

Edicto.

Las personas que puedan dar razón de un bote «Chinchorro» forrado de cobre, en el último tercio de vida, de 5'150 metros de eslora, 1'700 metros de manga y 0'500 metros de puntal con macho y hembra de bronce en el codaste y con su timón forrado también de cobre, que en nueve de Septiembre último desapareció de este Arsenal, comparecerán en el término de quince días ante D. Miguel Munuera López, Capitán de Infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para prestar declaración en

sumario que se instruye con motivo de la desaparición de dicho bote.

Dado en Cartagena a once de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Número 2.269.

Edicto.

La mujer que uno de los días de la segunda quincena del mes de Noviembre del año próximo pasado, se hallaba almorzando con el Carabinero de servicio en la casa que existe en el embarcadero del muelle junto a la Constructora Naval, cuando llegó a hablar con dicho Ca-

rabinero el Cabo de Infantería de Marina Arturo Hernández Muñoz, comparecerá en el término de quince días ante D. Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para declarar en causa que se sigue por el delito de robo.

Dado en Cartagena a quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

de apremio individual que instruyo contra D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, situado en el local de esta Agencia, plaza de San Antonio, número tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del débito. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón.

Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, parroquia de San Nicolás, calle de Marmolejos, hoy Javier Fuentes, marcada con el núm. 9; que linda por su derecha entrando ó Levante otra del mismo deudor; izquierda ó Poniente calle de la Cuesta de la Magdalena; espalda ó Norte casa de D. Pedro Parra, y frente ó Mediodía su situación, consta de dos pisos y una extensión superficial de 67 metros. 4850 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decre-

tará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Noviembre de 1916.
—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 1.640.

Boletín

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.—
Contribucion urbana.—Segundo trimestre de 1916.

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Mariano Ramos, 11,28 pesetas.

Ricardo Martínez, 10,34.

Josefa Palazón, 3.

María Vidal, 12,90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 27 de Julio de 1916.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Octubre último.

Sesión del día 6.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Reconocer en los próximos presupuestos á D. Juan Hernández Guisjarro, editor del *Boletín Oficial*, un crédito de 204,82 pesetas por anuncios en dicho periódico, del pliego de condiciones y 2.º y 3.º subasta para la cobranza de los derechos y arbitrios del Matadero general en el año 1912.

Desestimar, por improcedente, la reclamación que hace la Federación Agraria de Levante sobre arbitrios.

Autorizar al Sr. Alcalde para que introduzca en el contrato que ha firmado con la central de electricidad E. Villar y Compañía, para el suministro de 47 lámparas de filamento metálico de 16 bujías, para La Alberca, las reformas consiguientes.

Conceder permiso á D.ª Candelaria López y D.ª Ginésa Méndez López, para construir una cañería, por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 29 de la calle de González Adalid al Val de la Lluvia.

Oponerse al proyecto reformado de D. Rogelio Manresa Illán, solicitando una derivación de las aguas del río Segura, en el sitio llamado de Los Almadenes, en término de Cieza.

La adquisición de 1.500 carros de piedra según solicitan los vecinos del Llano de Brujas y Santa Cruz, para el arreglo del camino; y

Otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde para remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento de lo acordado para instalar el alumbrado público por gas en la carretera de Espinardo.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre próximo pasado.

Designar al Concejal Sr. Durán, para que el día 17 de los corrientes asista en representación de este Ayuntamiento, á la práctica de las operaciones del proyecto presentado por D. Rogelio Manresa, de reforma de un salto de agua, sitio llamado presa de D. Gonzalo, en Cieza. Designar al Concejal Sr. Cardona, para que en representación del señor Alcalde, ponga de manifiesto á D. Andrés Acosta y otros cortadores de carne de esta capital y á Don Manuel Balibrea, como apoderado de los arrendatarios del arbitrio, todo lo actuado en el expediente formado con motivo del recurso y reclamación del Acosta, para que, en el plazo de diez días prueben y aleguen cuanto á su derecho con venga.

Aprobar varias cuentas y pagos. Abonar 28 pesetas á los Vocales y Secretario de la Junta de Reformas Sociales, por dietas devengadas. Comunicar á D. Manuel Massoti y al arrendatario de arbitrios sobre rótulos, se atengan á lo que hay acordado.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conteste al Sr. Coronel Jefe del tercer Depósito de caballos sementales en Baeza, aceptando el ofrecimiento de establecer en esta ciudad una parada para la próxima temporada de cubrición como en años anteriores.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento de la Plaza de Abastos, arbitrios de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas, exponiéndolo al público por diez días.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos de Pescadería, exponiéndolo al público por término de diez días.

Facultar al Sr. Alcalde para de-

volver á D. Andrés Sánchez Serrano, la cantidad de 77 pesetas 25 céntimos, por reducción de una parcela en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Indemnizar al Cabo de la Brigada de Bomberos Mariano García y García, con 27 pesetas, importe de los días que ha estado sometido á curación á consecuencia de las heridas sufridas con motivo del incendio ocurrido en las casetas de la feria del corriente año, números 29, 30 y 31.

Confirmar la sentencia dictada por el Consejo de Hombres Buenos, en el recurso de alzada de Antonio Salazar y otros, en 8 de Julio último, en el juicio promovido por Vicente Herrero, contra Juan Antonio Cano Meseguer, por usurpación de agua en cuanto al demandado y se anule el fallo, por injusto, en cuanto á los recurrentes; y

A propuesta del Sr. Durán, asistir terminada la sesión al acto del descubrimiento de la lápida que en lo sucesivo llevará el nombre del ilustre periodista D. José Martínez Tornel, á la que lo era Plaza de la Reina.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso al Sr. Cura Rector del Javali viejo, para la ampliación del Templo Rectoral, y variante de la línea que se propone.

Dotar de alumbrado público á la Barriada de Verdolay y Santo Angel, correspondientes al partido de La Alberca, facultando al Alcalde para realizar la mejora.

Dotar de alumbrado público al anejo de Monteaguado, facultando ampliamente al Sr. Alcalde para verificarlo.

Autorizar al Sr. Alcalde previa declaración de urgencia, para dar una limosna de 25 pesetas, á los Religiosos de San Juan de Dios, que tienen á su cargo el Hospital Asilo de niños escrofulosos pobres, establecido en Valencia.

Asistir en Comisión, mañana á las once, al acto del descubrimiento de la lápida, en memoria del sabio Catedrático, recientemente fallecido, Don Andrés Baqueró Almansa.

Instalar 40 lámparas eléctricas en el pueblo de Agezares en vez de las 30 que hay concedidas.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Cumplir el contrato de arrendamiento de arbitrios, de que es adjudicatario D. Juan Pagán Ruiz, y las disposiciones legales vigentes con el dicho arrendamiento relacionados; y que se le libre con urgencia las certificaciones que tiene solicitadas.

Que por el Sr. Alcalde se debe disponer el pago de alquileres de casas Escuelas que reclaman los dueños de las mismas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la confección de trajes nuevos á los Mazeros y Alabarderos como asimismo para proveer de capotes á la guardia municipal.

Conceder al poblado de la Puebla de Soto, veinte lámparas eléctricas para el alumbrado de sus calles, facultando al Sr. Alcalde para realizarlo.

Que no debe alterarse el servicio de tranvías eléctricos de esta ciudad, en la línea del Palmar y mucho menos reducirlo como se solicita.

Conceder permiso para fortificar con un macho la fachada de la casa

número 7 de la calle de la Zanja de Pedro Nortes.

Conceder permiso para fortificar con un macho la fachada de la casa núm. 4 de la calle de Barrionuevo, correspondiente a la de la Fuente Santa, propia de D. Juan José Salcedo; y

Conceder permiso para fortificar con un macho la fachada de la casa núm. 48, de la calle de la Platería, propia de D.^a María Ferrer.

Murcia 7 de Noviembre de 1916. —El Alcalde, Palazón.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 10 de Noviembre de 1916.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*; certifico.—A. Hernández.

Número 2.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1917, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados comprendidos en dicho padrón estimen oportunas.

Pliego 26 de Noviembre de 1916. —Ginés Fernández.

Número 2.413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Navarro López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de veinticuatro del actual, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo venidero año de mil novecientos diez y siete, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la ley Municipal.

Aguilas 30 de Noviembre de 1916. —Francisco Navarro.

Número 2.415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de arbitrios de uso forzoso de pesas y medidas y puestos públicos para el año 1917, se anuncian las segundas, que tendrán lugar el día 20 del próximo mes de Diciembre a las diez y a las once respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para las primeras.

Ojós 27 de Noviembre de 1916. —Pedro Martínez.

Número 2.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que terminada la confección del repartimiento de la contribución que sobre la riqueza, rústica y pecuaria, le ha correspondido a este término municipal para el venidero año de mil novecientos diez y siete, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda examinarse y presenten las reclamaciones que crean conducentes.

Totana 1.^o de Diciembre de 1916. —Román Martínez.

Número 2.400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Enrique García García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término, que ha de regir en el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 21 de Noviembre 1916. —Enrique García.

Octava sección.

Número 2.410.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría.

Habiendo de proveerse el cargo de Fiscal municipal de Cieza, por haberse admitido la renuncia al nombrado para los años 1917 a 1920, se anuncia por medio del presente, a fin de que los que aspiren al mismo presenten solicitudes en papel de dos pesetas, dentro del término de quince días, a la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 30 de Noviembre de 1916.—El Secretario de gobierno, Manuel Latorre.

Número 2.355.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Un individuo conocido por el Alicantino, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para oírle como denunciado e ingresar en la cárcel detenido, en causa por robos de aves y efectos, instruida por este Juzgado, con el núm. 185/1916, cuyo individuo es de veintitrés a veinticinco años, moreno, sin bigote, ni barba, delgado, bastante bajo, vistiendo pantalón y blusa oscura y sombrero color café; bajo apercibi-

miento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cartagena veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis. —Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Juan López.

Número 2.396.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Hernández Alonso Cayetano, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para reclamar en causa instruida por estafa y otros delitos, contra José García Mota (a) Tengo.

Número 2.395.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Calderón Otón Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Lobosillo (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el número 193, de 1916, por el delito de robo.

Murcia veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis. —El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.364.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

REQUISITORIA

Yebra Alcalde Julio, natural de Guarramán, partido de Carolina (Jaén), de estado soltero, profesión encuadrador, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, núm. 104, principal, número 8, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Alicante, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y se procederá a su busca y captura.

Orihuela veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y seis. —Luis de la Serna.—El Secretario, Trinitario Martínez.

Número 2.396.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Requisitoria.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ramírez Sánchez (a) Gilo, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Alhama de Murcia, y accidentalmente en Barcelona, procesado por el delito de tentativa de robo, en el sumario número ciento seis de mil novecientos catorce, seguido en este Juzgado, cuyo procesado está comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, para responder a los cargos que le resultan de dicho

sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo a los demás Agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y habido se le conduzca a las cárceles de la ciudad de Murcia a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Totana a veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Arturo Ramos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 2.353.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Serrano Pedro, vecino de Huércal-Overa, ignorándose su domicilio, natural de Huércal-Overa, profesión jornalero, de treinta y cinco a cuarenta años, ha residido en las casas llamadas del Diablo, del paraje de los Barreros, de esta ciudad, ignorándose las demás circunstancias de dicho individuo, que ha estado domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robos, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que contra él y otros se sigue con el núm. 185, de 1916, sobre robo de aves a Fulgencio Martínez Madrid y otros.

Cartagena veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez y seis. —Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Juan López.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1880

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.